



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/15756, 184/15759  
184/15765, 184/15784

15/06/2020

38732, 38735  
38741, 38760

**AUTOR/A:** CHAMORRO DELMO, Ricardo (GVOX); MARISCAL ZABALA, Manuel (GVOX); VEGA ARIAS, Rubén Darío (GVOX)

### RESPUESTA:

El sector agrario tiene un reconocido carácter esencial para la sociedad, como se ha manifestado durante la crisis sanitaria generada por la COVID-19, como suministrador de alimentos a la población, función que ha desarrollado ejemplarmente sin que haya habido ningún problema de abastecimiento de ningún producto agrario.

Para ello, este Gobierno, consciente de la situación tan extraordinaria a la que nos enfrentamos la pasada primavera, se centró en buscar soluciones a la falta de mano de obra temporal en el sector agrario, especialmente urgente en el caso de la recogida de algunas frutas y hortalizas que comenzaban inminentemente la campaña.

Generalmente, estas campañas de recogida se realizaban por temporeros agrícolas que provenían de países del Este y Marruecos, que se vieron afectados por: cierres de fronteras en determinados países, dificultades para viajar a través de la Unión Europea, e incluso en el caso de temporeros residentes en España, por la limitación de movimientos dentro de España como consecuencia del estado de alarma decretado para el necesario control de la pandemia COVID-19.

El Gobierno, con la colaboración de las organizaciones agrarias y representativas del sector productor, realizó una valoración de las necesidades de temporeros en las diferentes campañas agrícolas desde abril hasta el verano observando que el número ascendía a 70.000 – 80.000 temporeros.



Por ello, para suplir este déficit en mano de obra, el pasado 8 de abril se publicó en el Real Decreto-Ley 13/2020, de 7 de abril, por el que se adoptan determinadas medidas urgentes en materia de empleo agrario. Medidas que favorecen la contratación temporal de trabajadores en el sector agrario y cuya aplicación temporal, en principio era hasta el 30 de junio y que se han prorrogado hasta el 30 de septiembre de 2020. Son medidas como:

- Compatibilización de la prestación por desempleo o demás prestaciones de carácter social o laboral, con el desempeño de tareas agrarias.-
- Prorroga del permiso de trabajo a personas migrantes cuyo periodo concluya entre la declaración del estado de alarma y el 30 de junio de 2020, fecha posteriormente prorrogada hasta el 30 de septiembre de 2020, de acuerdo a las necesidades del sector.
- Medidas dirigidas a la contratación de jóvenes nacionales de terceros países, que se encuentren en situación regular, que tengan entre 18 y 21 años.

Además, con el fin de evitar al máximo posible desplazamientos que dificulten el control de la pandemia, serán beneficiarios de estas medidas las personas cuyos domicilios se hallen en lugares próximos a los en donde se realiza el trabajo.

Estas medidas persiguen diferentes finalidades: garantizar el suministro de alimentos, dotando de mano de obra suficiente a la actividad agraria en un momento crítico para la producción de determinadas frutas y hortalizas de las que España es líder; mantener la renta de la población que más lo necesita personas en situación de desempleo o cese de actividad; mejorar las condiciones sociolaborales de la población.

Madrid, 29 de julio de 2020

